

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 -2024-GM-MDP

Villa Punchana, 19 de Enero de 2024.

VISTOS:

El informe legal N° 026-2024-GAJ-MDP, de fecha 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el objetivo de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección;

Que, el control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos;

Que, mediante resolución de contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC;

Que, el numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, establece la designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones, y a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, mediante memorando N° 015-2024-GM-MDP, de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, designa como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, el mismo que elaborará el plan de acciones de acuerdo a la estructura establecida en la directiva N° 009-2023-CG/SESNC" al secretario general de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, la presente Ley N° 27785 establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 030-2023-A-MDP de Delegación de Funciones se indica que es Facultad de la Gerencia Municipal "Dar providencia y suscribir los documentos (peticiones administrativas, oficios, memorandos y otros) que ingresen o se generen durante el periodo de ausencia del titular del pliego, por comisión de servicios u otra licencia de naturaleza análoga.";

Por las consideraciones expuestas, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, el mismo que elaborará

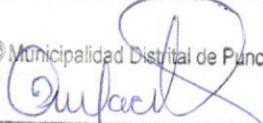


el Plan de acciones de acuerdo a la estructura establecida en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENGARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Punchana, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Instancias Administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

ING. ROY ALPERTO MACEDO LOPEZ
Gerente Municipal